

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ASOCIACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL OU DO DESARROLLO (FADEMGA PLENA INCLUSIÓN GALICIA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y A SUS FAMILIAS, Y DEL MANTENIMIENTO DE FADEMGA PLENA INCLUSIÓN GALICIA Y DE SUS ENTIDADES FEDERADAS PARA EL EJERCICIO 2025

Lugar y fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad , en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, del 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fijó la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Eladio Fernández Pérez, presidente de la Federación Gallega de Asociaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo (en adelante FADEMGA Plena Inclusión Galicia) con el DNI XXXXXXXXXX, que actúa en nombre y representación de la entidad con el NIF G36620037, de acuerdo con el nombramiento otorgado el 19 de junio de 2021 por acuerdo de la Asamblea General, según lo dispuesto en los

artículos 26 y 28 de sus estatutos, como así consta en el registro de asociaciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución Española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a la que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que FADEMGA Plena Inclusión Galicia, entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2005/000147-2ª, siendo su finalidad la de defender los intereses en Galicia de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias, así como fomentar la constitución de asociaciones. La entidad, declarada de utilidad pública, figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E-045.

V. Que FADEMGA Plena Inclusión Galicia tiene como objetivos, según sus estatutos:

- a) Fomentar la constitución de Asociaciones en todos aquellos lugares donde no se cubra la atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- b) Coordinar los objetivos, actividades, recursos y posibilidades de sus entidades asociadas en la protección de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, unificar criterios de acción y fomentar todo tipo de esfuerzos y actividades conjuntas.
- c) Representar a sus integrantes ante las entidades públicas y privadas y demás organismos que se relacionan directa o indirectamente con la problemática de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y, en particular, con la Confederación Plena inclusión España.
- d) Informar, aconsejar o gestionar, todas aquellas cuestiones que le sometan las Asociaciones interesadas.
- e) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- f) Facilitar cuanta información general o especializada sobre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo esté a su alcance, fomentando estudios y proyectos, colaborando con universidades, organismos públicos o privados y otros centros, promoviendo acciones de prevención, investigación e innovación.
- g) Promover la inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en los ámbitos educativos, laboral y social, así como su participación plena en la comunidad.
- h) Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con discapacidad intelectual o del desarrollo, luchando por la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social. La Federación promoverá la atención a las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en situación de vulnerabilidad, llevando a cabo

acciones de sensibilización, formación, prevención e intervención frente a situaciones de violencia de género, alineadas con las políticas internas de la Federación para la consecución efectiva de este objetivo.

i) Promover la participación en programas y actividad dirigidas a menores con discapacidad intelectual o del desarrollo desde la infancia a la adolescencia.

j) Promover la participación en programas y actividad dirigidas la personas mayores, dependientes o pensionistas con discapacidad intelectual o del desarrollo a lo largo del proceso de envejecimiento.

k) Desarrollar programas y actividad dirigidos específicamente a cualquier otro grupo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, extranjerías y/o en riesgo de exclusión social, promoviendo su inclusión en todos los ámbitos de la vida.

l) Desarrollar programas y actividad dirigidas a reducir la brecha territorial rural-urbano, así como las brechas generacional, digital y tecnológica de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

m) Desarrollar y participar en programas y actividad relacionados con el fomento y la participación del voluntariado social.

n) Realizar campañas de divulgación y sensibilización ante la sociedad.

ñ) Velar por el buen nombre y prestigio asociativo, denunciando públicamente aquellos casos que no cumplan en la promoción de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

o) Cualquier otro tipo de actividades relacionadas con las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. La actividad de la Federación no estará restringida exclusivamente a beneficiar a sus entidades asociadas, sino abierta a cualquier otra posible beneficiaria que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

VI. Que actualmente se hace preciso establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de

iniciativa social que trabajan en la atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, dada su importante labor complementaria a la financiada a través de los recursos de la Administración pública.

Conforme a lo expuesto, es del interés de la Consellería de Política Social e Igualdad suscribir un convenio de colaboración con la entidad FADEMGA Plena Inclusión Galicia para contribuir a la financiación de los gastos de personal y gastos corrientes para el mantenimiento de FADEMGA Plena Inclusión Galicia y de sus entidades federadas para el ejercicio 2025, así como de otros gastos de la misma naturaleza derivados de la ejecución de programas destinados a la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y a sus familias que la entidad ha previsto desarrollar durante el año 2025.

VII. Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en los artículos 36 a) y en el artículo 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, la entidad FADEMGA Plena Inclusión Galicia aparece expresamente reflejada en el estado de gastos de los presupuestos de la comunidad autónoma de Galicia para el año 2025 cómo beneficiaria individualizada así como el objeto subvencionado y su dotación presupuestaria.

Asimismo, las actuaciones objeto de los programas subvencionados a través de este convenio, recogidas en su cláusula primera; su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad que asume su órgano de dirección, la Dirección General de Personas con Discapacidad, según lo previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fijó la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, que concretamente en su artículo 21, prevé la competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad para la propuesta, el impulso, la elaboración de las bases, y la tramitación de los procedimientos de concesión y seguimiento de las ayudas y subvenciones a

través de la concesión directa a las entidades prestadoras de servicios sociales en el ámbito de la discapacidad; y las específicas necesidades inherentes al colectivo al que van dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para la concesión directa de una subvención destinada a desarrollar durante el ejercicio 2025 unos programas de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y a sus familias, y el mantenimiento de FADEMGA Plena Inclusión Galicia y de sus entidades federadas, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

1. El objeto del presente convenio es la colaboración por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad en la financiación del mantenimiento de FADEMGA Plena Inclusión Galicia y de sus entidades federadas, así como de las actuaciones que conforman los programas que ha previsto desarrollar la entidad a favor del colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, residentes en la Comunidad autónoma de Galicia, y de sus familias en el ejercicio 2025.

2. Las actuaciones subvencionables se dividen en dos áreas:

a) Área de atención, apoyo, fortalecimiento y promoción del movimiento asociativo de las entidades, que comprende las siguientes actuaciones:

1.º Representación de las entidades federadas y de los intereses de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias.

2.º Coordinación con y entre las entidades federadas.

3.º Información y asesoramiento a las entidades federadas en todas aquellas cuestiones que a nivel legislativo y administrativo lo precisen.

4.º Xestión de infraestructuras, equipaciones y servicios. Detectar las necesidades que las entidades puedan tener en relación a consecución o mejora de infraestructuras, equipaciones o servicios.

b) Área social en la que se apoya la gestión de programas de atención a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo. En este área solo se imputa la gestión de programas de atención directa para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, con el fin de facilitarles el apoyo y las herramientas que precisan para mejorar aquellos aspectos en los que pueden tener carencias o más necesidades de apoyo. En concreto, se lleva a cabo a gestión de los siguientes programas:

1.º Acceso a justicia: este programa pretende paliar la situación de indefensión, las barreras en el acceso a la justicia y la vulneración sistemática de derechos a las que se enfrentan las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en los procesos judiciales a través de acciones de formación en acceso a la justicia de cara a la sensibilización y el apoderamiento con el fin de prever el abuso, la discriminación y la revictimización.

2.º Apoyos autodirigidos: consiste en probar nuevos acompañamientos y apoyos en la comunidad y en contextos naturales a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con alto riesgo de institucionalización. A través de formación y orientación online destinada a dichas personas se hará su seguimiento para la elaboración de su plan personal de apoyos, que tendrán que desarrollar durante 6 meses.

3.º Educación: se facilita información y asesoramiento a centros educativos y docentes sobre discapacidad y recursos educativos, posibilitando formación y estrategias para conocer diferentes oportunidades formativas inclusivas y laborales orientadas al futuro.

4.º Apoyo a las familias vulnerables: tiene por objeto prestar apoyo en temas como "soledad cero", en la propia asociación y en la comunidad, facilitar espacios de encuentro y dar formación a las familias de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, en concreto a las que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

5.º Servicios y solución digitales: consiste en impartir formación y actualizar contenidos dirigidos a los familiares, profesionales y personas voluntarias de manera que les posibilite adquirir nuevas competencias, conocimientos y herramientas en la atención a las personas con discapacidad intelectual. La formación se prestará a través de los siguientes cursos online: Curso de servicio de apoyo a familias 32 horas; Curso de planificación personal por adelantado 32 horas; Curso de prácticas restrictivas 32 horas.

6.º Infancia: consiste en la realización de un seguimiento del comportamiento para conocer nuevas maneras de prevenir conductas problemáticas en niños y niñas con discapacidad intelectual o del desarrollo, de entre 0 y 5 años. A los efectos, se desarrollarán talleres formativos sobre apoyos conductuais con familias que creían a un niño o niña de cinco años o menos con problemas de neurodesarrollo.

7.º Mayores en acción: programa destinado la personas con discapacidad intelectual entre los 45 y 64 años de edad que comienzan a presentar síntomas de envejecimiento. Para los casos en los que comienza dicho proceso de envejecimiento se desarrolla el programa "Mayores en acción" a través de dos líneas de trabajo, por un lado "Tu Día en el Centro" dirigido a personas mayores con discapacidad intelectual o del desarrollo usuarias de centros de día, y por otro lado "Maneras de Vivir" dirigido a personas mayores con discapacidad intelectual o del desarrollo en servicios residenciales y de vivienda, consistente en actuaciones formativas que favorezcan la asunción de pautas de comportamiento para su vida diaria.

8.º Personas conflictivas, reclusos y exreclusos: este programa atiende a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, con comportamientos conflictivos, presuntas autoras de hechos delictivos que se encuentran en el proceso penitenciario, personas que cumplan una pena o una medida de seguridad y personas que ya cumplieron una pena o medida de seguridad y están en proceso de reinserción social. A través de este programa se acompañan a las personas con discapacidad intelectual en los procedimientos judiciales a fin de proteger sus derechos más básicos, se lleva a cabo un apoyo y seguimiento de las personas en el cumplimiento de su pena o medida judicial, se presta apoyo en las salidas programadas

terapéuticas, se presta apoyo en el disfrute de permisos y en el cumplimiento de normas así como en el momento en el que las personas consigan la libertad definitiva que el objeto de facilitarles los procesos de inclusión social .

3. No serán objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio aquellas actividades específicas organizadas por la entidad FADEMGA Plena Inclusión Galicia que no deriven del mantenimiento y funcionamiento común de la propia entidad o de las entidades federadas.

Se le dará especial atención a la mujer con discapacidad intelectual o del desarrollo que esté embarazada así como a sus familias, en cumplimiento de la Ley 5/2010, de 23 de junio , por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.

En el diseño y desarrollo de los programas y de las actividades a subvencionar a través del presente convenio se incorporará de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá y en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

SEGUNDA. *Deberes y documentación*

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con la descripción de las actuaciones de los programas a desarrollar, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para los mismos programas y actuaciones, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

c) Presentación de un método de imputación de costes indirectos.

TERCERA. *Relación laboral*

Para llevar a cabo los objetivos y fines de los programas y actuaciones a subvencionar a través de este convenio la entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en el presente convenio, el personal que, en su caso, precise para el desarrollo de las actuaciones de los programas citados

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual ninguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones que forman parte de los referidos programas, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad nignunha, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

CUARTA. *Presupuesto*

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que ha previsto desarrollar FADEMGA Plena Inclusión Galicia así como para su mantenimiento y lo de sus entidades federadas la scende a la cantidad de 298.244,93 ,00 €.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros (265.480,00 €)**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08.04.312E.481.22** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

QUINTA. *Gastos imputables*

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos efectivamente realizados por la entidad relativos a gastos de personal y gastos corrientes

necesarios para el mantenimiento de la entidad y para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula primera. Para estos efectos se considerarán gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los siguientes:

- a) Gastos de personal: costes salariales y de seguridad social del personal necesario para la realización de las actuaciones objeto de la concesión de la subvención hasta un límite de 43.612,00€/año por trabajador a jornada completa. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos del personal imputable al desarrollo de las actuaciones a subvencionar y deberán ser moderados hasta lo límite establecido en las compensaciones establecidas para el personal de la administración pública autonómica.
- c) Gastos derivados de la gestión y organización de servicios de transporte que la entidad facilite a las personas beneficiarias directas de las actuaciones realizadas por la entidad y derivados de la asistencia a los mismos que lo precisen y demanden.
- d) Gastos en bienes consumibles siempre que estén relacionados con las actuaciones objeto de la concesión de la subvención o con el mantenimiento de FADEMGA Plena Inclusión Galicia y de las entidades federadas.
- e) Gastos generales de naturaleza corriente necesarios para el desarrollo de las actuaciones así como del mantenimiento de la federación: energía eléctrica, agua, combustible (si no están incluidos en el alquiler), comunicaciones, limpieza, seguridad, seguros de responsabilidad civil.
- f) El gasto del alquiler de los locales en los que se desarrollen las actuaciones subvencionables a través de este convenio debidamente justificado.
- g) Los financieros, incluidos los gastos e intereses derivados de créditos bancarios formalizados con la finalidad de disponer de efectivo para la realización de las actuaciones objeto de la subvención concedida mientras

no sea abonada por la Administración, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los de administración específicos, se están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Por lo que se refiere a los costes indirectos se establecerá y se justificará la fracción del coste total que se considere imputable a la actividad subvencionada según la aplicación de un método justo y equitativo que debe constar por escrito y previamente la realización de los gastos.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. Forma de pago

Respeto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular a entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago del 80% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 20% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades a subvencionar a través del convenio, aportando la documentación prevista en la cláusula octava del convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte da entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la AEAT ni con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y acercar los justificantes o documentación necesario para acreditar su cumplimiento.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de la garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

OCTAVA. *Justificación de los gastos*

1. Se considerará efectivamente pagado el gasto realizado cuando se justifique mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a actuaciones subvencionadas, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora.

Para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibí de la persona proveedora.

2. La presentación de la cuenta justificativa se llevará a cabo una vez finalizadas todas las actuaciones subvencionables a través del convenio, aportando la siguiente documentación, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero :

a) Una memoria final de las actuaciones desarrolladas en ejecución de las actuaciones subvencionables a través de este convenio, con indicación de las actividades realizadas, fechas de inicio y finalización de las mismas, resultados obtenidos y valoración cualitativa de los mismos, número de personas beneficiarias y demás aspectos que se consideren relevantes.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos, diferenciando los dedicados a mantenimiento de la federación , de aquellos dedicados a la prestación de las actuaciones subvencionables a través del presente convenio.

2º Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, se indicará en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

Cuando se trate de gastos en bienes consumibles puede requerírsele a la entidad un informe justificativo de los consumos realizados, de la relación con la actuación, de la razonabilidad de las cantidades consumidas y de su coste.

3º Una relación en la que se identificará los apellidos y nombre de las personas respecto de las que se imputan los gastos de desplazamiento

derivados de acudir la actuaciones subvencionables que presta la entidad, y en la que constarán los días en que se hicieron los desplazamientos objeto de la justificación, motivo del viaje y lugar de reunión.

4º Especificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas por la entidad.

5º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada a través de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

6º Los 3 presupuestos solicitados por la persona beneficiaria, en el supuesto de gastos de importe superior a 15.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

7º Si fuera el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

3. La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) del número 2 y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designado por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, se aportará el informe de la revisión efectuada por la referida persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

a) Adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas de los programas previstas en la cláusula primera, como en relación a los conceptos de gasto considerados como subvencionables especificados en la cláusula quinta, con indicación de aquellos gastos que no respondan a esta.

- b) Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en la letra b) del número 2, conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes.
- c) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena en relación con las actividades subcontratadas, en su caso.
- d) Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula y en la cláusula séptima de este convenio.
- e) Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.
- f) Verificación del importe global percibido por la entidad como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos como privados, y aplicado la financiación de las actuaciones subvencionables a través del convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

FADEMGA Plena Inclusión Galicia estará obligada a poner a la disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.f de la Ley 9/2007, de 13 de junio , así como a conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

4. En todo caso el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención de este convenio finalizará el día 10 de diciembre de 2025. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y la del reintegro de la cantidad anticipada, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio . Se exceptúa de esta previsión la presentación de la documentación justificativa del pago de los gastos imputables al mes de diciembre, documento de Relación

Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre e IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2025, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2026.

5. Toda la documentación justificativa de los gastos a subvencionar a través de este convenio deberá ser firmada por la persona representante de FADEMGA Plena Inclusión Galicia.

NOVENA. *Subcontratación*

FADEMGA Plena Inclusión Galicia es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades, hasta un porcentaje del 70 por ciento del importe total de las actuaciones subvencionadas a través de este convenio para su debida ejecución, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica. La autorización se basa en la necesidad de ejecución externa de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

La subcontratación tendrá por objeto, entre otras, la ejecución de actuaciones de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que FADEMGA Plena Inclusión Galicia ha previsto desarrollar durante el año 2025.

FADEMGA Plena inclusión Galicia comunicará, en su caso, la subcontratación a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

DÉCIMA. *Deberes de la entidad beneficiaria*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y del Decreto 11/2009, de 8 de enero , son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y del Decreto 11/2009, de 8 de enero .
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actuaciones y programas, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

2. Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

DÉCIMO PRIMERA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que en el n respondieran a la actividad subvencionada, que no supusieran un coste susceptible de subvención, que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobramiento de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere

el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Sempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dito proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de la actividad objeto de la subvención, se entenderá que dito incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el suyos intereses de demora.

A La entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 .

No obstante, los gastos de las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio que realizara FADEMGA Plena Inclusión Galicia desde lo 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA. Deberes de la publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de

convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a

cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona

delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

DECIMOQUINTA. *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de FADEMGA Plena Inclusión Galicia, designadas por las personas que representen la cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección Xeral de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA. *Régimen jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre .

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , si la resolución fuera expresa en el plazo de un mes. Si el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo había sido, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma dixital.

La conselleira de Política Social
e Igualdad

El presidente da Federación Gallega
de Asociaciones en Favor de las
Personas con Discapacidad
Intelectual o del Desarrollo

Fabiola García Martínez

Eladio Fernández Pérez

